

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA EDUCATIVA DE LOS CENTROS DE LA RED ANDALUZA DE ECOESCUELAS”. CONTR 2024 1211589. LOTE 2025 767 (LOTE 2).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Isabel Gabella Valera**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA N.º 228 de 26 de noviembre de 2019).

De otra parte, **D^a. Guadalupe Jiménez Leira**, con D.N.I. ****0202*, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **ARGOS PROYECTOS EDUCATIVOS SL.**, con N.I.F. n.º B91230235, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, mediante escritura de fecha 20 de diciembre de 2024, bajo el n.º 2021 de su protocolo y bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 25 de febrero de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 16 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha 19 de diciembre de 2024 (Informe n.º AJ-CDEFP 2024/262).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 7 de febrero de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ISABEL GABELLA VALERA		08/05/2025 15:08:51	PÁGINA: 1 / 7
GUADALUPE JIMENEZ LEIRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDdkNTg4ZTZiY2lwM2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 11 de febrero de 2025, por importe de NOVENTA Y UN MIL VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (91.022,60 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de febrero de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato (Lote 2) fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 2 de mayo de 2025, a la empresa ARGOS PROYECTOS EDUCATIVOS SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía con fecha 5 de mayo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. Guadalupe Jiménez Leira, en nombre y representación de **ARGOS PROYECTOS EDUCATIVOS SL.** se compromete a la realización del contrato **“SERVICIO DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA EDUCATIVA DE LOS CENTROS DE LA RED ANDALUZA DE ECOESCUELAS”. CONTR 2024 1211589. LOTE 2025 767 (LOTE 2)**, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto el cumplimiento de la propuesta técnica valorada mediante juicio de valor y los requisitos de titulación y experiencia del equipo de personal que se adscriba a la ejecución del contrato y que se ha valorado como creterio de adjudicación de adjudicación cualitativo.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que es la que se indica : *“Para la ejecución del contrato se aplicara la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental: Las personas licitadoras deberán comprometerse a utilizar los medios electrónicos en las comunicaciones que pueden producirse durante la ejecución del contrato (folletos, boletines, novedades,informes, etc..). En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado..”*

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ISABEL GABELLA VALERA		08/05/2025 15:08:51	PÁGINA: 2 / 7
GUADALUPE JIMENEZ LEIRA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDdkNTa4ZTZiY2lwM2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Suponiendo la ejecución del presente contrato la cesión de datos de carácter personal a la persona contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como obligación esencial del mismo el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

d) En caso de que determinadas prestaciones de la ejecución del contrato tengan lugar o se desarrollen en instalaciones y/o dependencias propiedad o adscritas a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y/o centros dependientes de la misma, el contratista deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias en la prestación del servicio, con un capital mínimo asegurado de al menos el 50 % del importe del valor estimado del lote que le ha sido adjudicado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato (Lote 2) es de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (44.329,00 €), IVA EXCLUIDO, al que le corresponde un IVA (21%) de NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (9.309,09 €), con lo que el importe total asciende a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (53.638,09 €).³

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE CON IVA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	53.638,09 €	1100030337 G/54C/22610/00 01

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

A	B	C	D	E	F
Actuación	N.º máximo	Importe unitario oferta-do (IVA excluido)	TOTAL (B X C)	IVA	TOTAL (IVA IN-CLUIDO)
Tutorización, coordinación y seguimien-to específico (175 centros)	175	104,00	18.200,00	3.822,00	22.022,00
Jornadas de trabajo con Coordinadores noveles de 4h (4 jornadas)	4	350,00	1.400,00	294,00	1.694,00
Jornadas de Coordinación de las Redes Provinciales de 8h (4 jornadas)	4	1.720,00	6.880,00	1.444,80	8.324,80
Sesiones Centros especiales característi-cas (40 centros)	40	277,00	11.080,00	2.326,80	13.406,80

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

ISABEL GABELLA VALERA		08/05/2025 15:08:51	PÁGINA: 3 / 7
GUADALUPE JIMENEZ LEIRA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDdkNTg4ZTZiY2lwM2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Galardón ecoescuelas: auditoria a candidatos (9 centros)	9	200,00	1.800,00	378,00	2.178,00
Galardón Ecoescuelas: organización acto entrega (200 asistentes)	200	4,95	990,00	207,90	1.197,90
Desplazamiento Centros premiados	1	2.479,00	2.479,00	520,59	2.999,59
Elaboración y edición de material didáctico	1	1.500,00	1.500,00	315,00	1.815,00
TOTAL			44.329,00	9.309,09	53.638,09

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El plazo total de duración/ejecución del contrato es hasta el 31 de julio de 2025, iniciándose a partir del día siguiente a la formalización del contrato, no contemplándose la posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa/persona contratista ARGOS PROYECTOS EDUCATIVOS SL., está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo de acuerdo a lo establecido en el apartado 6 del PPT.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista, ha optado constituir la garantía definitiva mediante retención en los documentos contables de la primera factura y, si no fuera suficiente, de las siguientes que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía definitiva⁷ por importe de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.275,57 euros) , y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ISABEL GABELLA VALERA		08/05/2025 15:08:51	PÁGINA: 4 / 7
GUADALUPE JIMENEZ LEIRA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDdkNTg4ZTZiY2lwM2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de un mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I- apartados 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I- apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

ISABEL GABELLA VALERA		08/05/2025 15:08:51	PÁGINA: 5 / 7
GUADALUPE JIMENEZ LEIRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDdkNTg4ZTZiY2lwM2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Suponiendo la ejecución del presente contrato la cesión de datos de carácter personal a la persona contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como obligación esencial del mismo el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

ISABEL GABELLA VALERA		08/05/2025 15:08:51	PÁGINA: 6 / 7
GUADALUPE JIMENEZ LEIRA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDdkNTg4ZTZiY2lwM2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

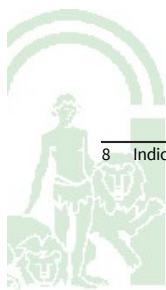
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ARGOS PROYECTOS EDUCATIVOS SL.

Fdo.: D^a. Isabel Gabella Valera

Fdo.: D^a Guadalupe Jiménez Leira



⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ISABEL GABELLA VALERA		08/05/2025 15:08:51	PÁGINA: 7 / 7
GUADALUPE JIMENEZ LEIRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDdkNTg4ZTZiY2lwM2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	